

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA**

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.", LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LA FLORIDA II", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas.*

23000105L/000887/2023

Toluca de Lerdo México; a 30 de noviembre de 2023

**Arquitecta****Nancy Gutiérrez Vilchis****Apoderada Legal de la empresa****"Consortio de Ingeniería Integral", S.A. de C.V.****Carretera Toluca Naucalpan, S/N. Manzana 8,****Lote 1, Colonia Las Misiones, Toluca, Estado de México****ngutierrez@ara.com.mx****Teléfono 722 47 32 647****P r e s e n t e**

En atención a su escrito recibido en esta Dirección General el día 15 de noviembre de 2023, mediante el cual presenta en copia simple y original para su cotejo del visto bueno por parte del municipio de Oztolotepec para la Modificación al Acuerdo del Conjunto Urbano tipo mixto (habitacional de interés social, Comercial y de Servicios) denominado "**LA FLORIDA II**", ubicado en el Municipio de Oztolotepec, Estado de México.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo publicado en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 21 de agosto de 2020, se autorizo a la empresa "**CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**", el Conjunto Urbano de tipo mixto (Habitacional de Interés social, Comercial y de Servicios) denominado "**LA FLORIDA II**", ubicado en el Municipio de Oztolotepec, Estado de México., y en el que dentro de sus obligaciones se estableció en su Acuerdo SEGUNDO fracción IV, incisos E), G) y H) lo siguiente:

**E). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL** por 420.00 m<sup>2</sup> (CUATROCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), de construcción que conforme a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, de acuerdo a las necesidades del Municipio de Oztolotepec, siendo este quien determine su localización, las reciba y administre, dichas obras podrán ser las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para adultos mayores, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones (correos, radiotelefonía, entre otros), gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para personas con discapacidad, centro administrativo municipal y otras que al efecto se determinen. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General Operación Urbana, autorizará los programas arquitectónicos de estos equipamientos, con la opinión de la dependencia u organismo auxiliar a que corresponda conforme a la materia.

**G). GUARDERÍA INFANTIL** con 60.00 m<sup>2</sup> (SESENTA METROS CUADRADOS) de construcción, considerando 2.53 M<sup>2</sup> de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de esta Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

**H). CENTRO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS** con 60.00 m<sup>2</sup> (SESENTA METROS CUADRADOS) de construcción, considerando 2.53 m<sup>2</sup> de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de esta Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

Que con escrito de fecha 23 de octubre de 2023, su representada “**CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**”, solicito la Modificación Parcial del Acuerdo de Autorización por la sustitución Parcial de las Obras de Equipamiento Urbano contenidas en los incisos E) Obras de Equipamiento Urbano Municipal, G) Guardería Infantil y H) Centro Administrativo de Servicios, por la construcción de un “**AUDITORIO**” a ubicarse dentro del Conjunto Urbano en referencia, por motivo de falta de respuesta del Municipio de Ocotlán, toda vez que el equipamiento propuesto se encuentra dentro del desarrollo.

Mediante oficio No.23000105L/000297/2023 de fecha 31 de octubre de 2023, esta Dirección General manifestó su no inconveniente en llevar a cabo la Modificación Parcial al Acuerdo de Autorización por la Sustitución pretendida, siempre y cuando el “**AUDITORIO**”, considerara una superficie mínima de construcción de **537.00 m<sup>2</sup>** y se presentara el documento original ó copia certificada con la opinión favorable por parte del Municipio de Ocotlán.

Con escrito de fecha 15 de noviembre de 2023, su representada ingresa ante esta Dirección General de Operación y Control Urbano original para cotejo del oficio No. OTZ/DDU/OCT/348/2023, signado por el Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Ocotlán, con el cual otorga la opinión favorable respecto al proyecto de “**AUDITORIO**”, para ubicarse en la manzana 24 Lote 1 del Conjunto Urbano “**LA FLORIDA II**”, con una superficie de predio de **1,399.61 m<sup>2</sup>** y superficie de construcción de **539.35 m<sup>2</sup>**.

Al respecto y considerando que, esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su escrito de solicitud en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; 1,4, 19, 23 fracción VIII y 39 fracción II, XIII, XVI y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 11 de septiembre del 2023; 5.1, 5.2, 5.5 fracción I, 5.7 y 5.9 fracción IV inciso a) e i) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 63 y 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 07 de julio de 2021; artículos 1, 2, 4 fracción IV, 10 y 12 fracciones III y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 21 de diciembre del año 2022, se remite al presente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa “**Consortio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V.**”, representada por usted, la Modificación Parcial al Acuerdo por el que se Autorizó el Conjunto Urbano denominado “**LA FLORIDA II**”, localizado en el Municipio de Ocotlán, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 21 de agosto de 2020 específicamente en su Acuerdo SEGUNDO, fracción IV, incisos E), G) y H) para quedar en la forma siguiente:

### Acuerdo Original

**E). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL** por 420.00 m<sup>2</sup> (CUATROCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), de construcción que conforme a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, de acuerdo a las necesidades del Municipio de Ocotlán, siendo este quien determine su localización, las reciba y administre, dichas obras podrán ser las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para adultos mayores, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones (correos, radiotelefonía, entre otros), gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para personas con discapacidad, centro administrativo municipal y otras que al efecto se determinen. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General Operación Urbana, autorizará los programas arquitectónicos de estos equipamientos, con la opinión de la dependencia u organismo auxiliar a que corresponda conforme a la materia.

**G). GUARDERÍA INFANTIL** con 60.00 m<sup>2</sup> (SESENTA METROS CUADRADOS) de construcción, considerando 2.53 m<sup>2</sup> de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de esta Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

**H). CENTRO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS** con 60.00 m<sup>2</sup> (SESENTA METROS CUADRADOS) de construcción, considerando 2.53 m<sup>2</sup> de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de esta Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

#### Acuerdo Modificado

**E). AUDITORIO** con una superficie mínima de construcción de 537.00 m<sup>2</sup> (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO CERO METROS CUADRADOS) considerando 2.53m<sup>2</sup> de terreno por cada metro de construcción, a ubicarse dentro del Conjunto Urbano en la manzana 24, lote 1, con la aprobación de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, quien definirá así mismo el programa arquitectónico.

- SEGUNDO.** La empresa “**CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL S.A. DE C.V.**”, deberá respetar en todos sus términos el presente Acuerdo, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.
- TERCERO.** El diverso Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano que nos ocupa, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado e México de fecha 21 de agosto de 2020 queda subsistente en todas sus partes, en lo que contraponga al presente, y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.
- CUARTO.** Con fundamento en el Artículo 68, último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la presente Autorización deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México en un plazo de treinta días, debiendo ingresar un ejemplar a esta Dirección General de Operación y Control Urbano, dentro del plazo antes establecido.
- QUINTO.** **La presente no autoriza obras o construcciones, por lo que previamente deberá presentar los proyectos arquitectónicos** para sus aprobaciones, por parte de esta dependencia; así como cumplir con las demás disposiciones que señalen el Acuerdo de Autorización de Conjunto Urbano y el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SEXTO.** **La presente surtirá sus efectos legales, el día hábil siguiente a la publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación.**
- SEPTIMO.** La Dirección General de Planeación Urbana, **remitirá copia del presente Acuerdo al Municipio de Oztolotepec, Estado de México.**

Toluca de Lerdo, Estado de México.

Sin más por el momento envió un cordial saludo.

**Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.**

c.c.p. Ing. Arq. Rubi Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.  
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres. - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.  
Folio 6782/2023  
BHPR/RCRJ/NMF/LLM